



**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º)** Llamase a **Licitación Privada N° 18/21, “Adquisición de Contenedores para Residuos Domiciliarios”**, para el día **06 de julio de 2021**, a las **10:00 Hs.** tramitada por **Expediente N° 4092-23267/21**.

**ARTÍCULO 2º)** Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase lo necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.

**ARTÍCULO 3º)** Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.

María Gloria Ramacciotti  
Secretaria de Obras y Servicios Públicos  
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié  
Intendente  
Municipalidad de Ramallo

**DECRETO N° 425/21.-**

**RAMALLO, 16 de junio de**

**2021.-**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 6276/21; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 6276/21, se sancionó con el objeto de regular la actividad de pequeños productores del sector alimenticio de tipo familiar, individual o de forma asociativa;

Que dichas actividades tienen por objeto la producción de alimentos artesanales de auto empleo y subsistencia;

Que las unidades productivas de tales alimentos se denominan P.U.P.A.R. (Pequeñas Unidades Productivas Alimenticias Ramallenses);

Que este Régimen tiene por finalidad abordar la situación del sector, buscando un equilibrio entre desarrollo de pequeñas unidades productivas generadoras de



empleos y subsistencia familiar, y el debido cuidado de la conservación y buen estado de los productos alimenticios que estas unidades producen;

Que de acuerdo a las disposiciones de la citada norma y a fin de proceder a su aplicación, resulta necesario establecer su reglamentación;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º) Autoridad de Aplicación.** Establecer a la Dirección de Bromatología de la ----- Municipalidad de Ramallo como Autoridad de Aplicación de la presente normativa, conforme el Artículo 7º de la Ordenanza N° 6276/21.-----

**ARTÍCULO 2º) Requisitos.** Todas las personas interesadas en obtener el Certificado de ----- Habilitación P.U.P.A.R., se presentarán con su DNI en la Dirección de Bromatología y deberán dar cumplimiento con los siguientes requisitos:

1. Copia del DNI.
2. Declaración jurada de datos otorgada en las oficinas de la Dirección de Bromatología. La misma contendrá en detalle: datos personales; domicilio de elaboración; horario de elaboración; constitución de domicilio legal físico; CUIT/CUIL; teléfono fijo y/o móvil; dirección de correo electrónico; foto carnet y/o digital.
3. Planilla de datos que será otorgada en la Dirección de Bromatología, relacionada con los alimentos a producir, en donde deberá constar una descripción de la materia prima utilizable, el procedimiento de elaboración y la estimación de vencimiento del producto.
4. Certificado o comprobante de realización del curso de Manipulación de Alimentos.
5. Constancia de inscripción en AFIP (Monotributo Social) y/o Ley Alas.
6. Cumplimentar los demás requisitos establecidos en los Artículos 5º y 6º de la Ordenanza N° 6276/21.

Todo solicitante deberá concurrir munido con la documentación original y copia de la misma.-----

**ARTÍCULO 3º) Observación.** Presentada la documentación señalada en el Artículo 2º, la ----- Dirección de Bromatología tendrá 15 días para determinar si se ha dado efectivo cumplimiento con las exigencias legales. En caso que existiese error u omisión de algún requisito, se intimará al solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles subsane dicha omisión, bajo apercibimiento de archivar el expediente.-----

**ARTÍCULO 4º) Primera Inspección.** A partir del cumplimiento del Artículo 3º, la Dirección de ----- Bromatología tendrá 30 días para comparecer a realizar la primera inspección en el domicilio denunciado en la Declaración Jurada. El plazo podrá ser prorrogable por única vez por 15 días.-----



**ARTÍCULO 5°) Habilitación Definitiva.** Si de la inspección realizada se constatará que el ----- solicitante ha dado cumplimiento con todas las exigencias legales, la habilitación quedará firme, quedando supeditada a las futuras inspecciones que se realicen.

- El solicitante deberá presentarse dentro de los 5 días ante la Autoridad de Aplicación para rubricar el libro del Registro, y recibirá el certificado con la habilitación definitiva.
- El certificado otorgado con el número de habilitación deberá plastificarse y colocarse en el espacio físico habilitado, en algún lugar visible.
- En caso que se constatare la existencia de alguna irregularidad, se intimará al interesado para que en el plazo de 15 días sea regularizada, a los fines de realizar una nueva inspección.
- En ambos casos se labrará un acta que deberá ser firmada por el solicitante, lo que importará su notificación.-----  
-----

**ARTÍCULO 6°) Inspecciones Periódicas.** La Dirección de Bromatología efectuará una ----- inspección cuatrimestral, a los fines de controlar que la cocina habilitada mantenga los requisitos mínimos exigidos por la Ordenanza N° 6276/21.-----  
-----

**ARTÍCULO 7°) Almacenamiento.** Aquellas P.U.P.A.R. que elaboren productos susceptibles de ----- ser almacenados, deberán contar con los elementos necesarios para poder conservar los alimentos de la manera correspondiente.-----  
-----

**ARTÍCULO 8°) Nivel de Complejidad Ambiental.** El Nivel de Complejidad Ambiental ----- (NCA) que deberán adoptar las actividades a desarrollar en los espacios físicos habilitados como P.U.P.A.R, será de valor 0.-----  
-----

**ARTÍCULO 9°) Etiqueta.** Todos los alimentos que hayan finalizado el proceso de elaboración ----- deberán contener una etiqueta. En la misma se incluirá el número de habilitación de P.U.P.A.R, nombre del producto, fecha de elaboración, fecha de vencimiento y un detalle de los ingredientes utilizados.

- Todos aquellos productos finales que no contengan la etiqueta señalada en el párrafo anterior podrán ser decomisados.-----  
-----

**ARTÍCULO 10°) Registro.** La implementación del Registro se llevará a cabo en un libro foliado en ----- el cual quedarán asentados los siguientes datos:

1. Nombre y apellido del responsable.



2. Tipo y número de documento.
3. CUIT/CUIL.
4. Foto carnet y/o digital
5. Domicilio de la P.U.P.A.R. y domicilio legal constituido.
6. Número de habilitación municipal -certificado- y fecha de alta.
7. Nómina de productos alimenticios.
8. Firma del responsable.-----  
-----

**ARTÍCULO 11°) Gratuidad de los Trámites.** Los trámites comprendidos en la presente  
----- reglamentación estarán exentos de pago de sellados, timbrados o  
cualquier gasto de oficina.-----  
-----

**ARTÍCULO 12°)** Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de  
Decretos.-----

Silvio Norberto Gaeto  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Ramallo

Gustavo Haroldo Perié  
Intendente  
Municipalidad de Ramallo

**DECRETO N° 426/21.-**  
**RAMALLO, 16 de junio de 2021.-**

**VISTO:**

La necesidad de contemplar la situación de aquellos cargos que llevan implícita una mayor responsabilidad en el cumplimiento de sus tareas; y

**CONSIDERANDO:**

*Que el Artículo 6°) del último párrafo de la Ley 14.656 establece que:  
“El Departamento Ejecutivo podrá instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones”.*

Que a los fines antedichos resulta imprescindible el dictado del pertinente acto administrativo;

**POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO QUE  
SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**